

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION 760013110007-2020-0027400
AUTO #160

Santiago de Cali, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AGREGUESE a los autos el escrito que presenta la apoderada de la demandante, junto con su anexo, SIGNIFICANDO que las notificaciones al demandado deben ceñirse a las normas que para tal fin dispuso el Código General del Proceso en sus artículos 291 y 292 o su defecto a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ